

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

**ADVERTENCIA OFICIAL**

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA—(ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

**ADVERTENCIA EDITORIAL**

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimané de las mismas, pero los de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

**PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.**—En esta capital 6 pesetas al trimestre y fuera de ella, 6'75.—Números sueltos 25 céntimos.—Se suscribe en Zamora en el Hospicio provincial, dirigiendo la correspondencia al Director del mismo.

El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

**Parte Oficial****PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

SS. MM. el REY y su Augusta Madre y Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

**Gobierno Civil**

DE LA

**PROVINCIA DE ZAMORA****Negociado 1.º—Elecciones.**

Con esta fecha, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 9.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891, se eleva al Ministerio de la Gobernación el recurso de alzada interpuesto por Concejales actuales y electos y varios electores del pueblo de Argusino, contra el acuerdo de la Comisión provincial que declaró nulas las elecciones celebradas en dicho pueblo el 12 de Noviembre último.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de las partes interesadas y demás efectos.

Zamora 3 de Enero de 1906.

El Gobernador,  
**Federico Schwartz.**

Con esta fecha, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 9.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891, se eleva al Ministerio de la Gobernación el recurso de alzada interpuesto por varios Concejales electos del Ayuntamiento de Tagarabuena, contra el acuerdo de la Comisión provincial que declaró nulas las elecciones celebradas en dicho pueblo el 12 de Noviembre último.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de las partes interesadas y demás efectos.

Zamora 3 de Enero de 1906.

El Gobernador,  
**Federico Schwartz.****ACADEMIA MÉDICO MILITAR****Convocatoria á oposiciones para plazas de Oficiales Médicos Alumnos.**

En virtud de lo dispuesto por S. M. el Rey (Q. D. G.), en Real orden de 19 Diciembre de 1905, D. O. número 282, se convoca á oposiciones públicas, para proveer ocho plazas de Oficiales Médicos alumnos de la Academia Médico Militar, con el sueldo de mil quinientas pesetas anuales y los supernumerarios sin sueldo que aconsejen las necesidades del servicio.

Los aspirantes que obtengan plaza tendrán la asimilación de segundos Tenientes del Ejército y el sueldo de 1.500 pesetas anuales y cursarán hasta el 30 de Junio de 1906 las enseñanzas consignadas en la Real orden de 20 de Mayo de 1904 (D. O. número 111), adquiriendo los derechos y obligaciones correspondientes á su categoría militar y las particulares de los Reglamentos de la Academia.

En su consecuencia, los que reuniendo las condiciones exigidas, quieran tomar parte en estas oposiciones, pueden presentar sus instancias en el local de la Academia, Rosales, 12, en las horas de oficina, hasta las 24 horas del día 31 de Enero de 1906.

Los Doctores ó Licenciados en Medicina y Cirugía por las Universidades del Reino, ó los alumnos con ejercicios aprobados que deseen presentarse á oposición, deberán justificar legalmente para ser admitidos, las circunstancias siguientes: 1.ª Ser españoles ó estar naturalizados en España. 2.ª No pasar de la edad de treinta años el día 1.º de Marzo de 1906. 3.ª Hallarse en pleno goce de sus derechos civiles y políticos, y ser de buena vida y costumbres. 4.ª Tener la aptitud física que se requiere para el servicio militar. 5.ª Haber obtenido el título de Doctor ó el de Licenciado en Medicina y Cirugía, en alguna de las Universidades del Reino, ó tener aprobados los ejercicios necesarios y 6.ª Ser soltero ó viudo sin hijos.

Justificarán que son españoles, y que no han pasado de la edad de treinta años en la fecha indicada, con certificación de inscripción en el Registro civil, debidamente legalizada y en su defecto,

copia también legalizada de la partida de bautismo; debiendo acompañar en uno y otro caso la cédula personal. Justificarán hallarse en pleno goce de sus derechos civiles y políticos y ser de buena vida y costumbres, con certificación de la autoridad municipal del pueblo de su residencia, librada y legalizada en fecha posterior á la de este edicto. Justificarán que tienen la aptitud física que se requiere para el servicio militar, mediante certificado de reconocimiento, hecho en virtud de orden del Director de la Academia, por dos Jefes ú Oficiales Médicos de la misma. Justificarán haber obtenido el grado de Doctor ó el de Licenciado en Medicina y Cirugía en alguna de las Universidades oficiales del Reino, ó tener aprobados los ejercicios para ello, con testimonio ó copia legalizada de dicho título ó certificado de la Universidad en que hubiesen aprobado los ejercicios. Justificarán el estado civil con certificación del Juzgado municipal correspondiente.

Los que sólo hubiesen presentado certificación de tener aprobados los ejercicios correspondientes al grado de Licenciado, deberán presentar antes de finalizar el curso académico, el testimonio ó copia legalizada del título correspondiente, sin cuyo requisito no podrán ser propuestos para su ingreso en el Cuerpo con el empleo de Médicos segundos.

Los Doctores ó Licenciados en Medicina y Cirugía, ó los alumnos aprobados residentes fuera de Madrid, que entreguen con la oportuna anticipación á los Inspectores de Sanidad Militar de las Capitanías generales de la Península ó islas adyacentes, instancia en papel de 11.ª clase suficientemente documentada, dirigida al Director de la Academia, solicitando ser admitidos al presente concurso de oposiciones, serán condicionalmente incluidos en las listas de los opositores; pero necesaria y personalmente deberán ratificar en esta Corte su firma, antes del día señalado para el primer ejercicio, sin cuyo requisito no será válida dicha inclusión.

Se entenderá que la instancia se halla suficientemente documentada, siempre que con ella se acompañen, en toda regla legalizados, los documentos necesarios para que los aspirantes puedan

ser admitidos á oposición, excepción hecha del certificado de aptitud física.

Una vez declarados útiles y admitidos al concurso por haber acreditado todas las condiciones que se exigen para el ingreso, deberán satisfacer antes de comenzar el primer ejercicio, la cantidad de 25 pesetas en concepto de derechos de oposición.

No serán admitidos á las oposiciones los Doctores, Licenciados ó alumnos aprobados, residentes fuera de Madrid, cuyas instancias no lleguen á la Academia, antes de que expire el plazo señalado para la admisión de las mismas.

Los ejercicios se verificarán con arreglo á lo dispuesto en las bases y programa, publicados en el «Diario Oficial» número 282.

En cumplimiento de lo que se previene en dichas bases, se advierte á todos los que se inscriban para tomar parte en estas oposiciones, que el sorteo para designar el orden en que los aspirantes han de verificar los ejercicios, tendrá lugar el día 5 de Febrero de 1906 á las diez, y que el primero dará principio el día 6 de Febrero.

Madrid 20 de Diciembre de 1905.—El Director, José Dadín. R—2247

## COMISIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA

### ANUNCIOS DE SUBASTAS

#### HOSPITAL DE BENAVENTE

Declarada desierta por falta de licitadores la primera subasta anunciada para el día 27 de Diciembre próximo pasado, esta Corporación, en sesión de 2 del actual, acordó celebrar segunda subasta para el suministro de carne de vaca y ternera con destino al Hospital provincial de Benavente durante el año actual.

La subasta se ha de ajustar en un todo á la Instrucción de 24 de Enero del año anterior y al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto los días hábiles de nueve á las catorce, en el Negociado de Beneficencia de la Secretaría de esta Diputación, siendo el tipo designado para la subasta el de una peseta veinte céntimos el kilogramo de carne de vaca, y el de una peseta y cinco céntimos el de ternera.

La subasta se celebrará en el Salón de sesiones de esta Corporación el día 16 del corriente y hora de las once de su mañana, ante el Sr. Gobernador civil ó Diputado de la Comisión provincial en quien delegue y en el modo y forma establecida en la Instrucción de referencia.

Zamora 3 de Enero de 1906.—El Vicepresidente, Francisco Rodríguez.—El Secretario, Felipe Olmedo.

#### Modelo de proposición.

Don F. de T., vecino de ....., según cédula personal núm....., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, núm...., del día....., para la subasta del suministro de carne de vaca y ternera, con destino al Hospital provincial de Benavente, se compromete á suministrar dichos artículos con sujeción á las condiciones fijadas en el pliego de condiciones, de que también está enterado, por la cantidad de .... (aquí el precio en letra y por kilogramos de cada especie.)

(Fecha y firma del proponente.)

Declarada desierta por falta de licitadores la primera subasta anunciada para el día 2 del actual, esta Corporación, en sesión del mismo día, acordó celebrar segunda subasta para el suministro de pan con destino al Hospital provincial de Benavente durante el año corriente.

La subasta se ha de ajustar en un todo á la Instrucción de 24 de Enero del año anterior y al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto los días hábiles de nueve á las catorce, en el Negociado de Beneficencia de la Secretaría de esta Diputación, siendo el tipo designado para la subasta el de treinta y seis céntimos de peseta el kilogramo de pan que se suministre.

La subasta se celebrará en el Salón de sesiones de esta Corporación el día 16 del actual y hora de las doce de su mañana, ante el Sr. Gobernador civil ó Diputado de la Comisión provincial en quien delegue, y en el modo y forma establecida en la Instrucción de referencia.

Zamora 3 de Enero de 1906.—El Vicepresidente, Francisco Rodríguez.—El Secretario, Felipe Olmedo.

#### Modelo de proposición.

Don F. de T., vecino de....., según cédula personal núm....., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm....., del día....., para la subasta del suministro de pan con destino al Hospital provincial de Benavente, se compromete á suministrar dicho artículo con sujeción á las condiciones fijadas en el pliego de condiciones de que también está enterado, por la cantidad de....., (aquí el precio en letra y por kilogramos.)

(Fecha y firma del proponente.)

#### HOSPITAL DE TORO

Declarada desierta por falta de licitadores la primera subasta anunciada para el día dos del actual, esta Corporación en sesión del mismo día, acordó celebrar segunda subasta para el suministro de pan con destino al Hospital provincial de Toro durante este corriente año.

La subasta se ha de ajustar en un todo á la Instrucción de 24 de Enero del año anterior y al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto los días hábiles, de nueve á las catorce, en el Negociado de Beneficencia de la Secretaría de esta Diputación, siendo el tipo designado para la subasta el de 36 céntimos de peseta el kilogramo de pan que se suministre.

La subasta se celebrará en el salón de sesiones de esta Corporación el día 17 del actual y hora de las once de su mañana, ante el Sr. Gobernador civil ó Diputado de la Comisión provincial en quien delegue y en el modo y forma establecida en la Instrucción de referencia.

Zamora 3 de Enero de 1906.—El Vicepresidente, Francisco Rodríguez.—El Secretario, Felipe Olmedo.

#### Modelo de proposición.

Don F. de T., vecino de....., según cédula personal núm....., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm....., del día....., para la subasta del suministro de pan con destino al Hospital provincial de Toro, se compromete á suministrar dicho artículo con sujeción á las condiciones fijadas en el pliego de condiciones de que también está enterado, por la cantidad de..... (aquí el precio en letra y por kilogramos.)

(Fecha y firma del proponente)

## Ayuntamientos.

### RICOBAYO

Según me participa Francisco Barroso Castaño, vecino de este pueblo, salió de su propia casa su hijo Estanislao Barroso Andrés, con dirección á

buscar amo para servir como anteriormente lo hacía, y este desapareció sin que apesar de las indagaciones practicadas haya podido conseguir saber su paradero, y como quiera que fué declarado soldado en la revisión del reemplazo de 1904, lo pone en conocimiento de esta Alcaldía á los fines que procedan.

Cuyas señas son las siguientes: Edad 21 años, estatura 1'545, color trigueño, ojos castaños, nariz regular, boca idem, barba naciente, señas particulares, ninguna; viste pantalón de pana negra, blusa azul á media usa, botas bajas y boina azul; no lleva cédula personal.

Lo que se hace público para general conocimiento de todas las Autoridades y se ruega á las mismas, que en el caso de ser habido, den conocimiento á esta Alcaldía á fin de hacerlo saber al padre de dicho joven.

Ricobayo 14 de Diciembre de 1905.—El Alcalde, Tomás Andrés.

### OTERO DE CENTENOS

Terminado por la Junta municipal del concepto el repartimiento de consumos de este pueblo para el próximo año de 1906, se anuncia hallarse expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los contribuyentes comprendidos en el mismo puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que á su derecho hubiere de convenirles; transcurrido dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Otero de Centenos 22 de Diciembre de 1905.—El Alcalde, Lorenzo Martínez. R—2233

### BÓVEDA (LA)

Don Francisco García Cobos, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que por acuerdo del Ayuntamiento y asociados se arriendan á la exclusiva las especies de líquidos, carnes frescas y saladas y la sal, para cubrir parte del encabezamiento de consumos señaladas á esta villa para el año de 1906 y los siguientes, cuya subasta que se verificará por pujas á la llana, tendrá lugar en la Sala Secretaría de la misma, á los diez días hábiles á contar desde el siguiente en que aparezca la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de diez á doce de su mañana, bajo el tipo total de 10 605 pesetas 58 céntimos á que asciende el cupo del Tesoro y recargos autorizados, con las demás condiciones que constan en el expediente de su razón, el cual se hallará de manifiesto en la Secretaría, debiendo advertir que para tomar parte en la licitación, será preciso depositar previamente en arcas municipales una cantidad en metálico equivalente al 5 por 100 del tipo señalado.

El rematante prestará á favor del Ayuntamiento una fianza en metálico igual á la cuarta parte del precio por que se adjudique el arriendo.

Si en la primera subasta no hubiere licitadores, se celebrará otra segunda ocho días después con las mismas formalidades, rectificándose los precios de venta, y si tampoco ésta tuviere efecto, se verificará la tercera y última á los otros diez días, sirviendo de tipo el importe de las dos terceras partes de dicha cantidad, haciendo la adjudicación en favor de las proposiciones ó pujas que mejoren dicho tipo.

La Bóveda 27 de Diciembre de 1905.—El Alcalde, Francisco G. Cobos. R—2251

## PIÑERO (EL)

Don Wenceslao Andrés Vasallo, Alcalde accidental de esta villa de el Piñero.

Hago saber: Que á los diez días siguientes hábiles del en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, tendrá lugar en la Sala Capitular de esta villa, y de diez á doce de la mañana, la primera subasta en pública licitación con facultad de la exclusiva de las especies de carnes, líquidos y sal y sus recargos pertenecientes á este distrito para el próximo año de 1906, bajo el tipo de 3.421 pesetas y 66 céntimos á que aquéllos ascienden y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Si por falta de licitadores no diese resultado la primera subasta, se celebrará una segunda á los ocho días siguientes hábiles en el mismo local y á las mismas horas, bajo las mismas condiciones que la primera, y si tampoco en la segunda hubiere remate por falta de licitadores, se celebrará la tercera á los ocho días siguientes también hábiles, á las mismas horas y en el propio local, observándose lo preceptuado en los artículos 296 al 298 del Reglamento vigente.

Para tomar parte en la subasta ha de consignarse el importe del 5 por 100 que sirve de tipo para la misma en la forma dispuesta por el artículo 277 de dicho Reglamento, prestando el rematante fianza por una cantidad igual á la cuarta parte del precio del remate.

El Piñero 18 de Diciembre de 1905.—El Alcalde, Wenceslao Andrés. R—2222

## RIEGO DEL CAMINO

Don Quirino Porto Escudero, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que no habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera subasta para el arriendo á la exclusiva de los derechos de las especies de consumos de este distrito durante los años naturales de 1906 al 1908, ambos inclusive, comprendidas en los grupos de carnes, sal y líquidos se verificará la segunda que tendrá lugar á los ocho días siguientes al de la inserción de éste en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de diez á doce de su mañana en esta Casa Consistorial, por el sistema de pujas á la llana, bajo el tipo total de 2.243'86 pesetas á que ascienden los derechos del Tesoro y recargos autorizados y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Secretaría.

Para tomar parte en la subasta es preciso tener depositada una cantidad equivalente al 5 por 100 del expresado tipo y el rematante prestará fianza que ascienda á la cuarta parte.

Se advierte también que los precios á que podrá vender el arrendatario los artículos de consumos, se hallan rectificadas en un 10 por 100 más de los señalados en el pliego de condiciones.

Riego del Camino 19 de Diciembre de 1905.—El Alcalde, Quirino Porto. R—2229

## FONFRÍA

Don Manuel Lorenzo Losada, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Fonfría.

Hago saber: Que á los diez días después de anunciarse el presente en el BOLETIN OFICIAL y de diez á doce de su mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento la primera subasta del arriendo con facultad de la exclusiva en las ventas de los grupos de carnes, líquidos y sal durante los años 1906, 1907 y 1908, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

El importe total de las especies arrendables es el de 5.669 pesetas 4 céntimos á que ascienden los derechos del Tesoro y recargos autorizados, por cada un año.

Si no tuviere efecto la primera subasta, se celebrará una segunda á los diez días siguientes y si tampoco esta diese resultado se celebrará una tercera á los diez días después y en esta última se admitirán proposiciones que cubran las dos terceras partes; pero en este caso el arriendo será sólo por un año.

Fonfría 28 de Diciembre de 1905.—El Alcalde, Manuel Lorenzo. R—2269

## VILLABUENA

Don Melchor Lorenzo Polo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Villabuena.

Hago saber: Que autorizado este Ayuntamiento por el Sr. Administrador de Hacienda para verificar el arriendo á venta libre de las especies de Consumos para el próximo año, la primera subasta tendrá lugar á los diez días hábiles al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y hora de diez á doce de su mañana, en la Sala Consistorial, por el grupo de carnes, líquidos y alcoholes, durante el año de 1906, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y bajo el tipo total de 8.110 pesetas 88 céntimos, á que asciende el cupo del Tesoro y recargos autorizados.

Sino tuviere efecto la primera subasta por falta de licitadores, se celebrará una segunda, á los ocho días hábiles siguientes, á la misma hora y local, con las mismas condiciones excepto las reglamentarias, y si ésta tampoco tuviere efecto, se celebrará otra tercera á los otros ocho días hábiles y se admitirán posturas que cubran las dos terceras partes del cupo.

Villabuena 26 de Diciembre de 1905.—El Alcalde, Melchor Lorenzo. R—2262

## VILLARDIEGUA DE LA RIBERA

Terminado el padrón de cédulas personales de este distrito municipal, se halla expuesto al público por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento para que los comprendidos en el mismo, puedan presentar las reclamaciones que á su derecho crean conducentes; pues pasado que sea dicho plazo no serán atendidas las que se presenten.

Villardiégua de la Ribera 20 de Diciembre de 1905.—El Alcalde, Francisco Magarzo. R—2214

## SAN MARTÍN DE VALDERADUEY

Terminado por esta Alcaldía el padrón de cédulas personales para el año venidero de 1906, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, para que pueda ser examinado, y presentar reclamaciones en expresado plazo aquél que se crea perjudicado; pasado este plazo no serán admitidas las que se presenten.

San Martín de Valderaduey 27 de Diciembre de 1905.—El Alcalde, Carlos S. Juan. R—2249

## MADERAL (EL)

Terminado por los representantes del gremio de este distrito municipal el repartimiento sobre el impuesto de consumos para el próximo año de 1906, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales podrá ser libremente examinado por

cuantos individuos se comprenden en el mismo y presentar sus quejas de agravios si así se considerasen asistidos; pues pasado dicho plazo no serán atendidas las que se presenten, parándoles el perjuicio consiguiente.

Maderal 25 de Diciembre de 1905.—El Alcalde, Pedro Matías. R—2260

Terminado el padrón de cédulas personales de este distrito municipal para el próximo año de 1906, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para que pueda ser examinado y oír cuantas reclamaciones se presenten al efecto.

Maderal 29 de Diciembre de 1905.—El Alcalde, Pedro Matías. R—2248

## VILLAMOR DE LA LADRE

Se hallan terminados y puestos de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, los documentos siguientes: 1.º, el reparto de la contribución territorial; 2.º, el padrón de edificios y solares; 3.º, la matrícula industrial; todos ellos pertenecientes al año de 1906.

Los contribuyentes que figuran en los mismos, pueden examinarlos y formular las reclamaciones que crean convenientes durante dicho plazo; pues terminado éste, se remitirán á la Administración para su aprobación.

Villamor de la Ladre 25 de Diciembre de 1905.—El Alcalde, Pascual Carrascal. R—2257

## TORREFRADES

Formalizado el padrón de cédulas personales en este Ayuntamiento que ha de regir durante el año próximo venidero de 1906, queda expuesto al público en la Secretaría del mismo por término de ocho días, á contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, á fin de que los individuos comprendidos en el mismo presenten las reclamaciones que á su derecho convengan; pues transcurrido dicho plazo no serán admitidas.

Torrefracades 27 de Diciembre de 1905.—El Alcalde, Alonso Herrero. R—2268

Hallándose vacante la Secretaría de este Ayuntamiento dotada con el sueldo anual de 400 pesetas pagadas por trimestres vencidos, se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que los que se crean con aptitud y condiciones que la ley exige, presenten sus instancias documentadas en esta Secretaría en el plazo de quince días; pasados los cuales, no serán admitidas las que se presenten.

Torrefracades 27 de Diciembre de 1905.—El Alcalde, Alonso Herrero. R—2268

## VIÑUELA

Formalizado el padrón de cédulas personales en este Ayuntamiento y aprobado por el mismo, correspondiente á este distrito municipal y que ha de regir para el año de 1906, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, á contar desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que los contribuyentes comprendidos en el mismo puedan examinarlo libremente y hacer cuantas reclamaciones á su derecho convengan; pues pasados que sean éstos no serán atendidas las que se presenten por justas que sean.

Viñuela 24 de Diciembre de 1905.—El Alcalde, Francisco Esteban Ramos. R—2246

# Ayuntamiento Constitucional de Zamora.

MES DE ENERO DE 1906.

*DISTRIBUCIÓN de fondos por capítulos ó conceptos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este Municipio, con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:*

CAPITULOS	OBLIGATORIOS		Voluntarios	Correspon- den á periodo ordi- nario de 1905	Correspon- den á ampliación de 1904.	TOTAL
	De pago inmediato é inexcusable al tiempo de su veni- miento.	De pago diferible.				
	PESETAS	PESETAS	PESETAS	PESETAS	PESETAS.	PESETAS
1.º Gastos del Ayuntamiento	2.900	»	»	2.900	»	2.900
2.º Policía de seguridad	4.100	»	»	4.100	»	4.100
3.º Policía urbana y rural	5.000	»	»	5.000	»	5.000
4.º Instrucción pública	1.000	»	»	1.000	»	1.000
5.º Beneficencia	2.000	»	200	2.200	»	2.200
6.º Obras públicas	2.900	»	»	2.900	»	2.900
7.º Corrección pública	1.200	»	»	1.200	»	1.200
8.º Montes	»	»	»	»	»	»
9.º Cargas	24.000	»	»	24.000	»	24.000
10 Obras nueva construcción	»	»	»	»	»	»
11 Imprevistos	200	»	»	200	»	200
12 Resultas	»	»	»	»	»	»
TOTALES.	43.300	»	200	43.500	»	43.500

En Zamora á 16 de Diciembre de 1905.—El Contador accidental, Ramón Sever—V.º B.—El Alcalde, Isidoro Rubio.—Sesión del día 20 de Diciembre de 1905.—Fué aprobada la presente distribución de fondos, acordando el Ayuntamiento su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.—El Secretario, Mariano Prieto.—V.º B.—El Alcalde, Isidoro Rubio. R—1254

## FRESNO DE SAYAGO

El Ayuntamiento de este distrito anuncia el arriendo con facultad de exclusiva en las ventas de los grupos de carnes, líquidos y sal durante el año 1906 y los de 1907 y 1908, en cumplimiento de lo preceptuado en el Reglamento de 11 de Octubre de 1898, se hace saber:

1.º La subasta se celebrará en la Casa Consistorial de este pueblo.

2.º Dará principio el acto á las diez de la mañana y terminará á las doce de la misma del día décimo hábil, á contar desde el siguiente en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

3.º La subasta se verificará por pujas á la llana.

4.º Son objeto de arriendo todas las especies comprendidas en los grupos de carnes, líquidos, incluso alcoholes, aguardientes y licores y la sal, por uno, dos ó tres años, siendo, en igualdad de condiciones, preferido el de mayor período, dedicándose la primera hora, ó sea de diez á once á las proposiciones totales y de once á doce á las parciales.

5.º El importe de la licitación por cada año es de 1.577 pesetas y 70 céntimos, hallándose en la Secretaría del Ayuntamiento de manifiesto el pliego de condiciones.

6.º La garantía necesaria para tomar parte en la subasta será el 5 por 100 del importe anterior, acreditándose en la forma que previene el art. 277 del Reglamento del ramo.

7.º El rematante está obligado á prestar fianza que responda á la seguridad del contrato por la cuarta parte del importe en que se adjudique el arriendo en cada año, y en término de quince días.

Por último, si por falta de licitadores no diese resultado la subasta anunciada, se celebrará una segunda subasta al octavo día, contado desde el siguiente al en que tenga lugar la primera, con las mismas condiciones, excepto la de que, según se previene en la condición novena del pliego, se rec-

tificarán los precios de venta acordados, aumentándolos en el 10 por 100, y si tampoco diese resultado se celebrará la tercera subasta al octavo día hábil de haberse celebrado la segunda y en esta se admitirán proposiciones por las dos terceras partes y precios de venta rectificadas; pero en este caso el arriendo será valedero sólo por un año.

Fresno de Sayago 2 de Enero de 1906.—El Alcalde, Domingo Martín.

## SAN ROMÁN DEL VALLE

Formalizado el padrón de cédulas personales de este distrito para el año próximo de 1906, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde el en que aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, á fin de que durante dicho plazo pueda ser examinado por cuantos lo deseen é interpongan las reclamaciones que á su derecho convenga.

San Román del Valle 20 de Diciembre de 1905.—El Alcalde, Dionisio Geras. R—2238

## MANZANAL DE ARRIBA

Formado nuevamente por la Junta municipal de este distrito y por un número de contribuyentes representantes de cada un pueblo de los que componen este distrito municipal, incluso los Alcaldes de barrio de los mismos, unánimes de conformidad, el repartimiento del arbitrio extraordinario sobre el consumo de paja y leña, correspondiente al año actual de 1905, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á fin de que los contribuyentes puedan examinarle y presentar las reclamaciones que juzguen convenientes; previniéndoles que transcurrido dicho plazo, que se contará desde que aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, no se admitirá ninguna de las que se presenten y se tendrán todas por extemporáneas.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Manzanal de arriba 22 de Diciembre de 1905.—El Alcalde, José Matellanes. R—2250

## LOSACIO

Formado por este Ayuntamiento el padrón de cédulas personales para el año de 1906, se anuncia hallarse expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde que aparezca inserto el presente en el BOLETIN OFICIAL, á fin de que los contribuyentes puedan examinarlo y producir las reclamaciones que crean convenientes; en la inteligencia que pasado dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Losacio 26 de Diciembre de 1905.—El Alcalde, Manuel Ampudia R—2258

## MAYALDE

Formalizado el padrón de cédulas personales en este Ayuntamiento que ha de regir durante el año próximo venidero de 1906, queda expuesto al público en la Secretaría del mismo por término de ocho días, á contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que los individuos comprendidos en el mismo presenten las reclamaciones que á su derecho convengan; pues transcurrido dicho plazo no serán atendidas.

Mayalde 27 de Diciembre de 1905.—Antonio Zarza. R—2256

## SAN PEDRO DE CEQUE

Terminado por el Ayuntamiento el padrón de cédulas personales para el año de 1906, se anuncia hallarse expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde que aparezca su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, á fin de que los contribuyentes puedan examinarlo y producir las reclamaciones que crean convenientes; en la inteligencia que pasado dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

San Pedro de Ceque 29 de Diciembre de 1905.—El Alcalde, Matías Colino. R—2265

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgados municipales.

#### CORRALES

Don Macario García Ordoñez, Juez municipal de Corrales, en el partido judicial de Zamora.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado, la cual ha de proveerse conforme á lo dispuesto en la ley provisional del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871 y dentro del término de quince días, á contar desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Este Juzgado municipal consta de 650 vecinos, y el que la obtenga no tiene más emolumentos que los derechos de arancel en lo que actúe; y los aspirantes acompañarán á la solicitud los documentos siguientes:

1.º Certificación de nacimiento.

2.º Certificación de buena conducta moral expedida por el Alcalde de su domicilio, y la certificación de examen y aprobación conforme al reglamento, ú otros documentos que acrediten su aptitud para desempeño del cargo, ó servicios en cualquiera carrera del Estado.

Y para los efectos consiguientes se publica el presente edicto, y de orden del Sr. Juez, se fija en el sitio público de costumbre.

Corrales 18 de Diciembre de 1905.—Macario García.—P. S. M., Tomás Garrote.